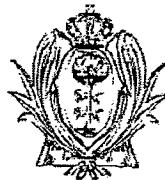




Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVII
DURANGO, DGO.,
MARTES 15 DE
FEBRERO DE 2022

No. 3 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y
MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y
MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-
COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE
MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD
GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA
POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO
DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DE SEMÁFORO DE
RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A
NIVEL AMARILLO.

PAG. 2

AVISO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN
DEL OTRORA PARTIDO DURANGUENSE.

PAG. 6

COMUNICADO.-

DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LIC. LAURA ADRIANA
CARRASCO PEREDA, COMO NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAZAS, DGO.

PAG. 9

COMUNICADO.-

DE INICIO DE FUNCIONES DEL LIC. HUGO NEVÁREZ LARA,
COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LERDO, DGO.

PAG. 10

COMUNICADO.-

DE INICIO DE FUNCIONES DEL LIC. HÉCTOR FEDERICO
SOTEO HERNÁNDEZ COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO,
DGO.

PAG. 11

CONSTANCIA.-

DE PATENTE DE NOTARIO DEL C. LIC. HÉCTOR FEDERICO
SOTEO HERNÁNDEZ.

PAG. 12

CONSTANCIA.-

DE PATENTE DE NOTARIO DEL C. LIC. HUGO NEVÁREZ
LARA,

PAG. 13

PATENTE.-

DE NOTARIO DEL C. LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTEO
HERNÁNDEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO.

PAG. 14

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A NIVEL AMARILLO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

SEGUNDA. Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, (COVID-19).

TERCERA. Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Mexicano, en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Preventiva Generada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

CUARTA. Que el 30 de marzo de 2020, el Comité de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Esferencia de Enfermedad Generales por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

QUINTA. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales Educativas y Económicas, así como un Sistema de Semáforo por Regiones para evaluar semanalmente el Riesgo Epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 16 de mayo de 2020, la misma Dependencia Federal publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo que modifica el anterior.

SEXTA. Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los Gobiernos de las Entidades Federativas como Autoridad Sanitaria y se les reconoce como competentes para dictar y ejecutar las medidas de Seguridad Sanitaria; y, a los Municipios se autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA. El Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

OCTAVA. Que nuestro Estado ha tenido un decremento de casos de contagio de Virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población.

NOVENA. Que actualmente, Durango se encuentra en semáforo naranja de alerta sanitaria, por lo que en atención al comportamiento que han tenido los contagios entre la población, resulta necesario realizar la actualización de la situación que prevalece en el Estado.

DÉCIMA. Que en virtud de lo anterior y con la responsabilidad que ello implica, es necesario emitir nuevas disposiciones en la materia, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A NIVEL AMARILLO.

Artículo 1. Se emiten las medidas de Seguridad Sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizada el 14 de febrero de 2022, en virtud del cambio en el Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 en el Estado, mismas que son las siguientes:

- I. Las tiendas de autoservicio, de conveniencia, tiendas y mercados operaran de forma regular, conforme a las autorizaciones del establecimiento en horario normal, respetando las medidas de Seguridad y Salud.
- II. El comercio en general abrirá en horario normal, siempre que observen las medidas de seguridad que determinen las Autoridades de Salud.
- III. La venta de bebidas alcohólicas en expendios o tiendas de autoservicio será de lunes a domingo, en horario normal según se haya establecido en sus patentes, permisos y/o licencias.
- IV. Operarán con un aforo del máximo del 75% de su capacidad, siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud, así como los permisos o autorizaciones que deba expedir la Autoridad Municipal de que se trate, los siguientes:
 - a) Plazas comerciales.
 - b) Peluquerías y estéticas.
 - c) Centros religiosos y templos, evitando la entrada a niños menores de 12 años.
 - d) Espacios públicos y parques, las áreas infantiles permanecerán cerradas.

- e) Los restaurantes y cafeterías operarán con horario normal según se haya establecido en sus patentes, permisos y/o licencias, y siempre que se observen las medidas de Seguridad que determinen las Autoridades de Salud, las áreas infantiles permanecerán cerradas.
- V. Operarán con un aforo máximo del 50% de su capacidad, siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud, así como los permisos o autorizaciones que deba expedir la autoridad municipal de que se trate, los siguientes:
- a) Guarderías y estancias infantiles.
 - b) Tianguis y mercados sobre ruedas.
 - c) Cines, teatros, museos y eventos culturales.
 - d) Deportes de conjunto al aire libre.
 - e) Centros deportivos, públicos y privados, siempre que se trate de actividades al aire libre. En caso de espacios cerrados, el aforo será de 50% de su capacidad. Tratándose de gimnasios operarán al 50% de su capacidad y deberán estar ventilados.
 - f) Bares, siempre y cuando sean al aire libre, jardines y/o ventilado.
 - g) Salones de eventos, siempre y cuando sean al aire libre, jardines y/o ventilado.
- VI. El transporte público dará servicio todos los días de la semana, con aforo del 75%. Será responsabilidad del operador de la unidad que se encuentre ventilada con ventanas abiertas, así como observar las medidas de prevención correspondientes.
- VII. Los centros nocturnos y antros se encuentran temporalmente suspendidas sus actividades.
- VIII. Los bailes, conciertos, eventos masivos, carreras de caballos, coleaduras y eventos masivos similares quedan suspendidos.

Deberá procurarse en todo momento limitar la movilidad de personas vulnerables.

Se considerarán sitios de alto riesgo de contagio:

- a) Las funerarias.
- b) Las reuniones sociales y familiares
- c) Las fiestas patronales.

La Autoridad Municipal será responsable de aplicar los anteriores lineamientos en lo que corresponde al ámbito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, en todo el territorio del Estado de Durango, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las medidas de Seguridad Sanitaria que contiene el presente Acuerdo son obligatorias en todos los Municipios de la Entidad Federativa y para todas las personas que radiquen en el Estado o estén de paso.

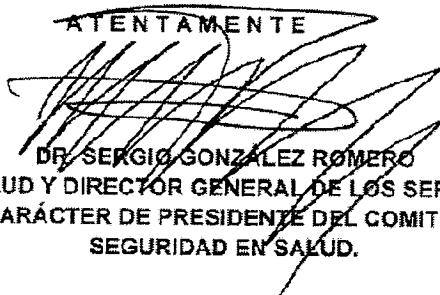
TERCERO. El presente Acuerdo es complementario de las disposiciones en Materia de Medidas de Seguridad Sanitaria que se hayan emitido con antelación por los Tres Órdenes de Gobierno, por lo que su cumplimiento no exime a la población de observar las normas de los anteriores.

CUARTO. El presente acuerdo estará vigente mientras que la Autoridad Sanitaria, competente, determine que se pueden disminuir las Medidas de Seguridad Sanitaria.

QUINTO. Se abroga el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL AMARILLO A NIVEL NARANJA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 7 de fecha 23 de enero de 2022.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE



DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA
SEGURIDAD EN SALUD.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO**

AVISO mediante el cual se da a conocer la liquidación del Otrora Partido Duranguense

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL
OTRORA PARTIDO DURANGUENSE**

ROSALIO AGUILAR AVALOS en mi calidad de **INTERVENTOR** del "Otrora Partido Duranguense", designación realizada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo IEPC/CG114/2021 y notificado mediante oficio IEPC/SE/1746/2021 de fecha 15 de julio de 2021 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la **M.D. Karen Flores Maciel**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, tercer párrafo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 numeral 1, inciso d), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 63, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 57 numeral 2, fracción IV, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 112, 113 y 114 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de Durango; y como consecuencia de la pérdida de registro del "Partido Duranguense" dictaminada en fecha 25 de agosto de 2021 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante acuerdo IEPC/CG126/2021 y confirmada por el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO** mediante sentencia dictada en el **EXPEDIENTE TEED-JE-089/2021** del 14 de octubre de 2021; se emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN:**Antecedentes.**

I. Resultado de la Jornada Electoral del 06 seis de junio de 2021, en el marco del proceso electoral local 2020-2021, el partido político local "Partido Duranguense", no obtuvo el porcentaje mínimo de la votación válida requerida para conservar su registro como Partido Político Local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal; 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 78, numeral 2 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; por lo que en la Sesión Extraordinaria número tres virtual de fecha 14 de julio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, designó al interventor que sería el responsable de la liquidación del partido político en cita durante la etapa de prevención.

II. Que, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y demás ordenamientos aplicables, se llevará a cabo el procedimiento de liquidación del Otrora Partido Duranguense.

III. El procedimiento de Liquidación se basará en las disposiciones legales aplicables. El procedimiento de liquidación iniciará formalmente con la publicación

del presente aviso de liquidación en términos de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y concluirá con la realización de la totalidad del patrimonio y la declaración que para tal efecto se realice en conjunto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Por lo anterior, el suscrito Interventor, llevará a cabo el procedimiento de liquidación del partido político local "Otrora Partido Duranguense".

A todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del Partido Duranguense y no hubiesen sido incluidas en el siguiente listado de créditos, se les emplaza para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación puedan acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

1. Listado de créditos:

a) Laborales

BENEFICIARIO		IMPORTE
No existen obligaciones laborales		-

b) Fiscales

BENEFICIARIO	PARCIAL	IMPORTE
Servicio de Administración Tributaria		55,498.47
SUMA		55,498.47

c) Administrativas electorales

BENEFICIARIO	PARCIAL	IMPORTE
Instituto Nacional Electoral		96,453.46
Secretaría de Finanzas y de Administración		6,107.62
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública		13,443.00
SUMA		116,004.08

d) Proveedores y Acreedores

BENEFICIARIO	PARCIAL	IMPORTE
Francisco Javier García Gurrola		22,898.00
Teléfonos de México SAB		549.00
Ma. Guadalupe Montelongo Nevarez		30,160.00
SUMA		53,607.00
	SUMA TOTAL	225,109.55

Nota: Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación.

2.- Plazo para la recepción de solicitudes: El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Durango, "Gaceta del Gobierno". Fenecido el plazo precluirá el derecho para hacer reclamaciones.

3.- Requisitos: Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán reunir lo siguiente:

- a) Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida al Contador Público Rosalio Aguilar Avalos, Interventor del Partido Duranguense, Partido Político Local.
- b) Nombre completo, firma autógrafa y domicilio del acreedor; tratándose de proveedores, deberá presentar además copia simple del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- c) El concepto, cuantía del crédito o del procedimiento administrativo, laboral o judicial que se trate;
- d) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; y
- e) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.

4.- Lugar y fecha para la recepción de solicitudes: Los escritos deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sito en Calle Litio S/N Col. C.D. Industrial, Durango, Dgo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

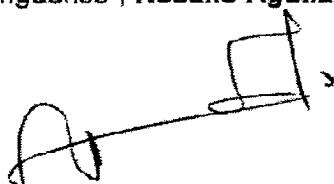
Para cualquier duda o aclaración del presente, el Interventor ponen a disposición los siguientes medios de consulta:

- duranguense_liq@hotmail.com

- (618) 126 02 50

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. a 09 de febrero de 2022.- El Interventor del "Otro Partido Duranguense", **Rosalio Aguilar Avalos.** - Rúbrica.



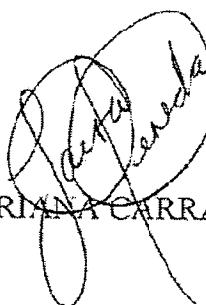
"COMUNICADO"**A LA SOCIEDAD EN GENERAL:**

LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA, mexicana, mayor de edad, por propio derecho, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo dieciséis (16) Fracción Quinta (V) de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, por medio del presente realizo AVISO DE INICIO DE FUNCIONES como Notaria Pública Numero Uno de Nazas, Durango, teniendo como domicilio de la Notaria a mi cargo, el ubicado en calle Benito Juárez numero veintiocho (28) "A", zona centro, código postal treinta y cinco mil setecientos de Nazas, Durango.

Durango, Durango a 11 de febrero del 2022

ATENTEMENTE

LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA



"COMUNICADO"**A LA SOCIEDAD EN GENERAL:**

LIC. HUGO NEVÁREZ LARA, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, por medio del presente realizo el AVISO DE INICIO DE FUNCIONES como Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Lerdo, Durango, teniendo como domicilio de la Notaría a mi cargo, el ubicado en calle Vicente Guerrero número (162) Ciento Sesenta y Dos Poniente, Zona Centro de Lerdo, Durango, código postal treinta y cinco mil ciento cincuenta; lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo (16) Dieciséis, Fracción (V) Quinta de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

ATENTAMENTE.

Lerdo, Durango, a 14 de febrero de 2022.

LIC. HUGO NEVÁREZ LARA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES



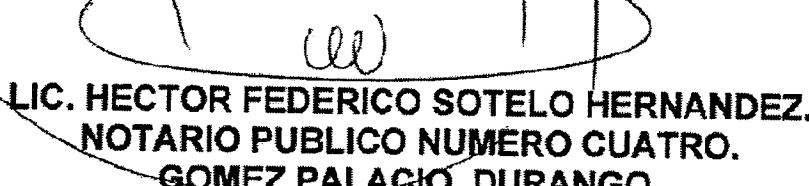
COMUNICADO

A LA SOCIEDAD EN GENERAL:

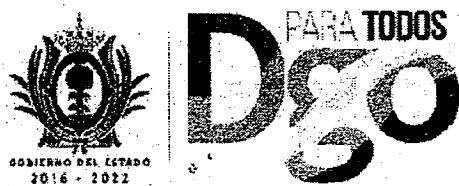
LIC. HECTOR FEDERICO SOTELO HERNANDEZ, mexicano, mayor de edad, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 16 Fracción V, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango. Por conducto de este medio realizo "**EL AVISO DEL INICIO DE FUNCIONES**" a partir del día 16 de febrero del año 2022, como **NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO (04)** para el Tercer Distrito Judicial con residencia en la ciudad de Gómez Palacio Durango; teniendo como domicilio de la Notaría a mi cargo, el local ubicado en: Calle Ámsterdam número 381, Colonia el Campestre, código postal 35080, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango. Notaría abierta al público de lunes a viernes, con horario de 9:00 am a 5:00 pm.

Atentamente

Gómez Palacio, Durango, a 14 de Febrero 2022



**LIC. HECTOR FEDERICO SOTELO HERNANDEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.
GOMEZ PALACIO, DURANGO.**



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

Gobernador del Estado de Durango, hace saber que en virtud de que el Ciudadano

Lic. Héctor Federico Sotelo Hernández



Aprobó el examen de oposición presentado el día 10 (diez) de enero de 2022 (dos mil veintidós), para obtener Patente de Notario, en el que fue examinado por los miembros del Jurado designado para tal efecto; por lo que en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 98 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 8 fracción V inciso b, 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y artículo 36 del Reglamento de dicha Ley; expido al Licenciado Héctor Federico Sotelo Hernández, Patente de:

Notario Público

Número 4 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo.

Exhortándolo, para que dicha encontienda la desempeñe bajo los principios que establece el Artículo 6 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo, a 09 de febrero de 2022

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**



TODOS
Dgo

DR. JOSÉ AISPURO TORRES

Gobernador del Estado de Durango, hace saber que en virtud de que el Ciudadano

Lic. Hugo Nevárez Lara



Aprobó el examen de oposición presentado el día 12 (doce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), para obtener Patente de Notario, en el que fue examinado por los miembros del Jurado designado para tal efecto; por lo que en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 98 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 8 fracción V inciso b, 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y artículo 36 del Reglamento de dicha Ley; expido al Licenciado Hugo Nevárez Lara, Patente de:

Notario Público

Número 3 del Distrito Judicial de Lerdo, Dgo.

Exhortándole, para que dicha encomienda la desempeñe bajo los principios que establece el Artículo 6 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

Atentamente

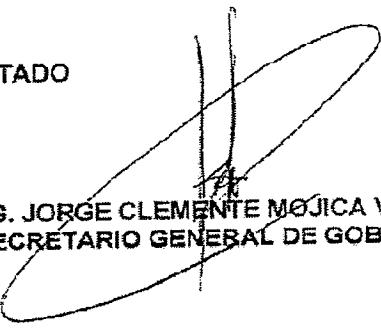
Victoria de Durango, Dgo., a 05 de febrero de 2022.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



En Ciudad Victoria de Durango; Dgo., a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós: **V I S T O** el escrito presentado por el LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ mediante el cual solicita a este Ejecutivo Estatal la expedición de su nombramiento como Notario Público Número 04 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., en virtud de haber aprobado el examen de oposición celebrado el día 10 de enero anterior, según lo acredita el acta transcrita del examen que se le practicó, y considerando además de conformidad con los artículos 14, 16 y 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, corresponde a este Ejecutivo Estatal extender la patente de Notario dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que hubiere sido declarado aprobado el sustentante en el examen correspondiente, en consecuencia este Ejecutivo a mi cargo tiene a bien otorgarle al LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ nombramiento de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, quien en su oportunidad deberá rendir la protesta de ley y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Durango. -----
Notifíquese el presente acuerdo a los C.C. LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Estado, LIC. LIZBETH MARROQUÍN RODRÍGUEZ, Directora General de Notarías y al interesado. Así lo acordó y firmó el DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ante el ING. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, que da fe. -----


**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


**ING. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

A FOJA 05 (FRENTE) DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ, CON FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2022, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

LIC. LIZBETH MARROQUIN RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 24 DE ENERO DE 2022, EN EL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO DEL LIC. HÉCTOR FEDERICO SOTELO HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.



LIC. JAVIER BERKOUT PORRAS

SECRETARIO DEL CONSEJO

DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia de Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado